



Doping Control Guide

Version 1.0 | February 2016

TRADUCCIÓN NO OFICIAL. EL TEXTO OFICIAL ES LA VERSIÓN EN INGLÉS MANTENIDA POR EL COMITÉ PARALÍMPICO INTERNACIONAL, LA VERSIÓN EN INGLÉS SERÁ LA QUE PREVALECE EN CASO DE CONTRADICCIONES EN SU INTERPRETACIÓN.

Contenido

1	GOBERNANZA DEL PROGRAMA ANTIDOPAJE DE LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE RÍO 2016	4
2	CONTROLES EN COMPETICIÓN Y FUERA DE COMPETICIÓN	5
3	INFRACCIONES DE LAS NORMAS ANTIDOPAJE – CONSECUENCIAS PARA LOS DEPORTES DE EQUIPO (CÓDIGO ANTIDOPAJE DEL CPI, ART. 11.3)	5
4	SOLICITUD ADICIONAL DE MUESTRAS.....	6
5	LABORATORIO.....	6
6	SUSTANCIAS PROHIBIDAS.....	6
7	USO DE MEDICACIÓN	7
8	USO DE SUPLEMENTOS.....	7
9	DEPORTISTAS DE NIVEL INTERNACIONAL.....	7
10	AUTORIZACIONES DE USO TERAPÉUTICO (AUT)	8
	10.1 DEPORTISTAS QUE TIENEN YA UN CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE AUT VÁLIDO (ARTÍCULO 4.4.2.1)	8
	10.2 DEPORTISTAS QUE NECESITAN SOLICITAR UNA NUEVA AUT (ARTÍCULO 20.3.5.1)	8
	10.3 AUT’S RETROACTIVAS	9
11	USO DE CATÉTERES.....	9
12	INFORMACIÓN SOBRE LA LOCALIZACIÓN/PARADERO.....	10
13	INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE BASES DE DATOS SEGURAS.....	10
14	RESOLUCIÓN DE CASOS PENDIENTES DE POSIBLES INFRACCIONES DE LAS NORMAS ANTIDOPAJE.....	11
15	PROGRAMA DE DIVULGACIÓN DE LA AMA	11
16	PROGRAMA DE OBSERVADORES INDEPENDIENTES DE LA AMA	11
17	PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE CONTROL DEL DOPAJE PARA LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE RÍO 2016.....	12

OBJETO DE LA GUÍA DE CONTROL DEL DOPAJE

El objeto de esta guía es ofrecer a los participantes en los Juegos información acerca del programa antidopaje y cómo se llevará a cabo. Esta guía no es un documento técnico en el que se describe cada paso del control del dopaje u otros aspectos del programa antidopaje de los Juegos. Tampoco es un conjunto detallado de normas sino un resumen de los aspectos clave de las mismas. Esta guía complementa al Código Antidopaje del Comité Paralímpico Internacional (CPI) pero no lo sustituye.

1 GOBERNANZA DEL PROGRAMA ANTIDOPAJE DE LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE RÍO 2016

El Comité Paralímpico Internacional (CPI) es responsable de dirigir los controles EN COMPETICIÓN y FUERA DE COMPETICIÓN del Programa Antidopaje de los Juegos Olímpicos (los “Juegos”) de Río 2016, desde la apertura de la Villa Olímpica (la “Villa”) el 31 de agosto, hasta el día de la ceremonia de clausura, 18 de septiembre de 2016 (Periodo de los Juegos), inclusive.

Las responsabilidades relativas a la recogida de muestras durante los Juegos han sido delegadas al Comité Organizador de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Río 2016 (“Río 2016”).

El CPI es signatario del Código Mundial Antidopaje (el “Código”) y ha elaborado el Código Antidopaje del CPI (el “Código del CPI”) siguiendo los principios generales del Código. La AMA ha confirmado que el Código Antidopaje del CPI se ajusta al Código. El Código del CPI expone las diversas infracciones de las normas antidopaje y el detallado proceso de gestión de resultados que sigue a una posible infracción de dichas normas. Se complementa con los Estándares Internacionales del Código Mundial Antidopaje.

El Código del CPI se aplicará a los Juegos desde el 31 de agosto hasta el 18 de septiembre de 2016. Los deportistas inscritos en los Juegos podrán ser sometidos a controles en cualquier momento durante este periodo, así como en los días previos a los Juegos, independientemente del lugar en que se hallen. Todos los participantes (deportistas y personal de apoyo a los deportistas) aceptan el Código del CPI como condición para la participación, por lo que se presume que han aceptado cumplir el mismo. Todos los Comités Paralímpicos Nacionales (CPN) y Federaciones Internacionales habrán declarado formalmente su aceptación del Código del CPI a través de su condición de miembros del CPI. Todo CPN o Federación Internacional que no haya aceptado el Código del CPI se considerará inelegible para participar en los Juegos.

El Comité Antidopaje del CPI es responsable de las políticas, directrices y procedimientos antidopaje aplicables a los Juegos, incluido el plan de distribución de controles y la gestión de las infracciones de las normas antidopaje. El Comité Médico del CPI es responsable de las normas correspondientes a las Autorizaciones de Uso Terapéutico (AUT) contempladas en el Código del CPI. Salvo que el CPI indique específicamente otra cosa, la persona responsable de la administración de las disposiciones del Código del CPI es el Director Médico y Científico del CPI.

El Departamento Médico y Científico del CPI tendrá sus oficinas en la Policlínica de la Villa Paralímpica.

2 CONTROLES EN COMPETICIÓN Y FUERA DE COMPETICIÓN

La definición estándar de EN COMPETICIÓN y FUERA DE COMPETICIÓN que aparece en el Código Antidopaje del CPI será de aplicación a los Juegos.

Por EN COMPETICIÓN se entenderá “el periodo que comienza 12 horas antes de celebrarse una competición en la que el deportista tenga previsto participar y finaliza al hacerlo dicha competición y el proceso de recogida de muestras relacionado con ella”. Por FUERA DE COMPETICIÓN se entenderá “cualquier control del dopaje que no se realice en competición”. El término “competición” se define como “una prueba única, un partido, una partida o un concurso deportivo concreto”, por ejemplo, una carrera de 100 metros en atletismo.

Podrán recogerse muestras tanto de orina como de sangre y las pruebas de detección EN COMPETICIÓN y FUERA DE COMPETICIÓN serán de aplicación durante todos los Juegos.

3 INFRACCIONES DE LAS NORMAS ANTIDOPAJE – CONSECUENCIAS PARA LOS DEPORTES DE EQUIPO (CÓDIGO ANTIDOPAJE DEL CPI, ART. 11.3)

Como órgano rector de los Juegos, el CPI impondrá las consecuencias previstas en los artículos 11.1 y 11.2 a todos los deportes de equipo que figuran en el programa de los Juegos.

Se consideran deportes de equipo los siguientes:

Fútbol 5, fútbol 7, goalball, voleibol sentado, baloncesto en silla de ruedas y rugby en silla de ruedas.

4 SOLICITUD ADICIONAL DE MUESTRAS

Los CPN o Federaciones Internacionales que deseen recoger muestras adicionales de deportistas que se encuentran bajo su jurisdicción habitual durante el Periodo de los Juegos deberán solicitar la aprobación previa del CPI. Dicha solicitud podrá acarrear el pago de una cantidad. En estos casos, el CPI actuará como autoridad de gestión de resultados en relación con las muestras recogidas conforme a lo previsto en el Artículo 20.3.7 del Código del CPI.

5 LABORATORIO

Las muestras recogidas por Río 2016 serán analizadas en el laboratorio acreditado por la AMA, LAB DOP - LADETEC / IQ – UFRJ Laboratorio de Control del Dopaje (LADETEC) de Río de Janeiro, Brasil, o en cualquier otro laboratorio acreditado por la AMA que sea necesario. Los resultados de los controles serán entregados por el Laboratorio al CPI y a la Agencia Mundial Antidopaje (AMA). Normalmente, los resultados se entregarán en el plazo de 24-72 horas desde su recepción por el Laboratorio, pero es posible que se necesite más tiempo para aquellas muestras que requieran análisis adicionales. El CPI tiene la intención de conservar las muestras, almacenándolas a largo plazo para futuros nuevos análisis.

Algunas muestras serán objeto de análisis tras la ceremonia de clausura. Cualquier infracción de las normas antidopaje descubierta como consecuencia de dicho análisis será gestionada en virtud del Código del CPI.

6 SUSTANCIAS PROHIBIDAS

La Lista de Prohibiciones 2016 de la AMA contiene las sustancias y métodos prohibidos para los Juegos de Río 2016. En el caso de que sea modificada antes de los Juegos, será de aplicación la Lista de Prohibiciones 2016 que aparece en la página web de la AMA: <http://www.wada-ama.org>. Todos los deportistas y personal de apoyo a los deportistas deben familiarizarse con la Lista de Prohibiciones (véase el Apéndice A2).

7 USO DE MEDICACIÓN

Es responsabilidad del deportista determinar si una sustancia que está empleando o considerando emplear está prohibida. Se recomienda encarecidamente a los deportistas que comprueben en todo momento el estatus de todas las medicaciones con los médicos de su equipo. Si se requiere una nueva clasificación durante los Juegos, el deportista deberá comprobarlo con el médico de equipo o personal médico de su CPN en la Policlínica de Río 2016.

Al introducir medicación en Brasil, todos los CPN deberán estar familiarizados con el proceso aplicable en Río 2016 en relación con la importación de medicación, productos farmacéuticos y equipos médicos que se expone tanto en la Guía de Atención Sanitaria Río 2016 como en el Manual de Jefes de Misión del CPN.

8 USO DE SUPLEMENTOS

Se recomienda una precaución extrema al usar suplementos. El uso de suplementos dietéticos por parte de los deportistas constituye un motivo de preocupación porque, en muchos países, la fabricación y etiquetado de los suplementos puede no ajustarse a buenas prácticas de producción, como en el caso de los medicamentos, lo cual puede llevar a que un suplemento contenga inadvertidamente sustancias prohibidas por las normas antidopaje. Se ha atribuido un número significativo de resultados analíticos adversos al mal uso de los suplementos. Se anima a los CPN a que informen a sus deportistas de los riesgos asociados al uso de los mismos.

9 DEPORTISTAS DE NIVEL INTERNACIONAL

Desde el 1 de agosto de 2016, todos los deportistas inscritos para competir en los Juegos se considerarán deportistas de nivel internacional hasta que finalice el Periodo de los Juegos, tal como se define en el Código Antidopaje del CPI. Por tanto, serán de aplicación a todos los deportistas las normas relativas a las Autorizaciones de Uso Terapéutico (AUT).

10 AUTORIZACIONES DE USO TERAPÉUTICO (AUT)

Es responsabilidad de los deportistas asegurarse de que cualquier medicación o método que empleen para tratar una enfermedad o trastorno médico no estén incluidos en la Lista de Prohibiciones. Ocasionalmente, los deportistas tendrán que tomar medicación que se encuentra en la Lista de Prohibiciones a fin de tratarse una enfermedad o trastorno médico. Antes de hacerlo, deberán solicitar una Autorización de Uso Terapéutico (AUT) y obtener la aprobación para una medicación y/o método particular. Los deportistas deberán consultar con el médico del equipo del CPN a lo largo de este proceso.

Se anima a los CPN a que:

- Ayuden proactivamente a sus deportistas a verificar el estatus de sus medicaciones.
- Identifiquen, junto al médico del deportista, alternativas de uso terapéutico a las medicaciones prohibidas, en su caso.
- Presenten formularios de solicitud de AUT legibles y completos dentro de los plazos previstos.

10.1 DEPORTISTAS QUE TIENEN YA UN CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE AUT VÁLIDO (ARTÍCULO 4.4.2.1)

Deberá enviarse una copia del certificado de aprobación de la AUT y la documentación médica de apoyo al Comité Médico del CPI para su estudio. La **fecha límite** para dicho envío será el 1 de agosto de 2016. Los documentos deberán estar en inglés y remitirse a través de ADAMS o por correo electrónico a tue@paralympic.org. El CPI notificará al deportista a través del CPN si la AUT se reconoce automáticamente.

10.2 DEPORTISTAS QUE NECESITAN SOLICITAR UNA NUEVA AUT (ARTÍCULO 20.3.5.1)

Antes del 1 de agosto de 2016, los deportistas deben determinar si son considerados deportistas de nivel internacional por su Federación Internacional. En caso afirmativo, deberán realizar la solicitud a su Federación Internacional. En caso contrario, podrán contactar con su Organización Nacional Antidopaje.

A partir del 1 de agosto, TODOS los deportistas deberán realizar su solicitud al Comité Médico del CPI y presentar la solicitud de AUT debidamente cumplimentada, junto con la documentación médica de apoyo, a través de ADAMS o por correo electrónico a tue@paralympic.org. Los documentos deberán estar en inglés. En caso de aprobarse, la AUT solamente será válida mientras duren los Juegos (salvo que el CPI sea la Federación Internacional del deporte). Las decisiones del Comité Médico del CPI serán comunicadas al CPN, la Organización Nacional Antidopaje, la Federación Internacional y la AMA.

10.3 AUT'S RETROACTIVAS

El Artículo 4.3 del Estándar Internacional para Autorizaciones de Uso Terapéutico será de aplicación en caso de emergencia.

Los detalles del proceso de solicitud de la AUT, la documentación médica de apoyo necesaria y los criterios para su concesión aparecen en el Código del CPI y en el Estándar Internacional para Autorizaciones de Uso Terapéutico de la AMA. Para más información, visite el sitio web del CPI: <http://www.paralympic.org/the-ipc/anti-doping/tue>

11 USO DE CATÉTERES

El CPI considera un catéter urinario usado por un deportista que necesita un autocateterismo como "equipo personal". Existen peligros potenciales en el uso de diferentes catéteres, como traumatismos uretrales, infecciones y/o reacciones alérgicas. Los deportistas que empleen catéteres urinarios para la recogida de muestras de orina con fines de antidopaje deberán suministrar su propio catéter. Esto es responsabilidad del deportista. También es responsabilidad del deportista utilizar el catéter de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

Río 2016 equipará a los puestos de control del dopaje con una serie de catéteres sellados y estériles; sin embargo, esto nunca incluirá todas las marcas, tamaños y/o materiales, debiendo considerarse un servicio de cortesía ofrecido a los deportistas.

El CPI conoce casos excepcionales de resultados analíticos adversos provocados por el autocateterismo en controles de dopaje relacionados con el uso de glicerol. El uso del glicerol está ampliamente extendido como antiséptico en el almacenamiento y como lubricante de catéteres uretrales. La Agencia Mundial Antidopaje (AMA) ha incrementado recientemente el umbral para la comunicación de un resultado analítica adverso por glicerol (WADA TD2014DL), reduciendo las probabilidades de que se produzca dicho resultado como consecuencia de la lubricación por glicerol. Como precaución, todos los catéteres suministrados por Río 2016 para fines tanto médicos como de dopaje estarán libres de glicerol.

La toma de posiciones sobre esta cuestión puede encontrarse aquí:

http://www.paralympic.org/sites/default/files/document/150528104836631_2015_01_30+IPC+Position+Statement+on+Use+of+Catheters+in+Doping+Control_FINAL.pdf

12 INFORMACIÓN SOBRE LA LOCALIZACIÓN/PARADERO

Para luchar contra el dopaje en el deporte es esencial contar con programas eficaces de realización de controles FUERA DE COMPETICIÓN, algo que depende en buena medida de la existencia de información exacta y completa sobre la localización/paradero del deportista.

Por eso, el CPI y Río 2016 solicitan que todos los CPN:

- Se aseguren de que aquellos deportistas que hayan sido incluidos en el Grupo Registrado de Control del CPI/Federación Internacional hayan ofrecido información exacta y detallada sobre su localización/paradero a su respectiva organización antidopaje.
- Ofrezcan información oportuna acerca de calendarios de viaje, listas específicas de distribución de alojamientos y calendarios de entrenamientos para los Juegos.

Estos componentes son extremadamente importantes para poder localizar a los deportistas para la realización de controles en los días previos al periodo de competición.

En el caso de que información recibida del CPN sea incompleta o de que éste se abstenga de compartir información con el CPI y Río 2016, el CPI tendrá derecho a solicitar al CPN información más detallada sobre el paradero de todos o algunos de sus deportistas. Esta información habrá de ser proporcionada al CPI a través de ADAMS. Los CPN tienen la responsabilidad de familiarizarse con el uso de ADAMS: <http://www.wada-ama.org/en/ADAMS/>.

13 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE BASES DE DATOS SEGURAS

El CPI permitirá el acceso temporal a bases de datos nacionales o de las Federaciones Internacionales distintas a ADAMS para obtener información tanto sobre la AUT como sobre la localización/paradero de los deportistas que compiten en los Juegos. Puede dirigirse a antidoping@paralympic.org si su Organización Nacional Antidopaje desea compartir información de esta manera.

14 RESOLUCIÓN DE CASOS PENDIENTES DE POSIBLES INFRACCIONES DE LAS NORMAS ANTIDOPAJE

El CPI apreciará cualquier esfuerzo realizado por los CPN, las Organizaciones Nacionales Antidopaje y las Federaciones Internacionales para garantizar que los casos pendientes de posibles infracciones de las normas antidopaje cometidas por deportistas o personal de apoyo a deportistas que pretenden participar en los Juegos de Río 2016, sean resueltos antes de que los deportistas validen su tarjeta de acreditación para los Juegos.

Cualquier asunto pendiente en los días previos a los Juegos relativo a la gestión de resultados deberá ser comunicado lo antes posible por el CPN a antidoping@paralympic.org.

15 PROGRAMA DE DIVULGACIÓN DE LA AMA

El Programa de Divulgación de la AMA ha evolucionado para convertirse en un medio eficaz para llegar a los deportistas y su entorno y ofrecerles educación acerca de los peligros y consecuencias del dopaje. La caseta de divulgación se situará en una zona visible en que los competidores puedan acercarse a expertos antidopaje de todo el mundo. Un elemento crítico para el éxito del programa es la interacción individual en diversos idiomas que los deportistas, preparadores y oficiales pueden mantener con expertos antidopaje, apoyándose en una variedad de materiales educativos y en un concurso diseñado para resultar divertido a la vez que informativo.

16 PROGRAMA DE OBSERVADORES INDEPENDIENTES DE LA AMA

La AMA contará con un Programa de Observadores Independientes que realizarán un seguimiento de las diversas fases de los procesos de control del dopaje y gestión de los resultados. Equipos de expertos observarán los programas y proporcionarán feedback en tiempo real al CPI y Río 2016, que dirigirán los programas antidopaje. Este enfoque de auditoría garantizará la posibilidad de hacer progresos inmediatos, y elevará la confianza de deportistas y público en el sistema antidopaje.

17 PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE CONTROL DEL DOPAJE PARA LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE RÍO 2016

Todos los procedimientos de control del dopaje se implementarán de acuerdo con el Estándar Internacional para Controles e Investigaciones de la AMA. Es posible consultar la versión completa de este documento en: <https://www.wada-ama.org/en/resources/world-anti-doping-program/international-standard-for-testing-and-investigations-isti-0>

La información siguiente tiene por objeto complementar los requisitos previstos en el Estándar Internacional para Controles e Investigaciones:

- A los efectos de estos Juegos, la Autoridad Responsable de los Controles y la Autoridad de Gestión de Resultados es el CPI. La Autoridad Responsable de la Recogida de Muestras es Río 2016.
- Río 2016 utilizará el equipo de recogida de muestras Berlinger y el sistema de muestreo parcial Bavaria.

Río 2016 contará con otros procedimientos detallados que se ajustarán a lo previsto en el Estándar Internacional para Controles e Investigaciones.



This material shall not be duplicated by any means, except with prior and express consent (in writing) from the Organizing Committee for the Rio 2016 Olympic and Paralympic Games. Authorizations for copy should be submitted by mail to brandprotection@rio2016.com